REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-05-2023-RNEC**.**

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO** , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.773 expedida en Tunja , mayor de edad, domiciliada en Yopal -Casanare, mediante resolución No. 3223 de 22/04/2020, cargo para el cual tomó posesión el día 04/05/2020, según consta en el Acta No. 52 de **04/05/2020** y **RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.759.070, mayor de edad, domiciliado en Yopal- Casanare, con funciones como Delegado Departamental según la resolución No 19422 del 08/09/2023, fecha en la cual tomo posesión del cargo. en su calidad de Delegados Departamentales, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delegada en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes y quien adelante se denominara **LA REGISTRADURIA**, por una parte, y por la otra **INDUSTRIAL DE EXTINTORES COLOMBIA / IECOL** con Nit: 901548532-8 representada legalmente por **CESAR ALEJANDRO ROSADO PAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1096189840, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1) Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del ámbito de su competencia otorgada por la Constitución Política Nacional, describe que su misión se orienta a organizar y dirigir las elecciones a cargos de elección popular, así como la organización de los mecanismos de participación ciudadana, que involucran el ejercicio del derecho al sufragio, tales como referendos, consultas populares, revocatorias del mandato, entre otros. **2)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 120, reza: “La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas”. **3)** Que atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 266, segundo inciso de la Constitución Política, el Registrador Nacional “(…) ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga (…)” **4)** En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley

1474 de 2011, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar. **5)** La Registraduría Nacional del, Estado Civil - Delegación Departamental de Casanare, dando cumplimiento a las obligaciones en materia de Higiene y Seguridad Industrial, requiere contratar el servicio de revisión y recarga (incluido los repuestos) de los extintores que se encuentran en las 18 Registradurías Municipales, y los 13 distribuidos entre la Registraduría Especial y Delegación Departamental de Casanare. **6)** Que La Resolución No 2400 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, expresa: CAPITULO II," De la extinción de incendios" Artículo 220: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y será revisados como mínimo una vez al año" Artículo 221:"El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar " **7)** Que El reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, actualizado mediante Decreto 092 del 17 de enero de 2011 y modificado parcialmente por el decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, establece que: NUMERAL J.4.3 "Sistemas y equipos para extinción de incendios" …"Toda edificación debe disponer de recursos para extinción del fuego cuyas características dependen del grupo de uso en que se clasifiquen. Los sistemas y equipos deben diseñarse e instalarse de acuerdo con los requisitos mínimos especificados en el presente Capitulo. Luego de instalados, deben mantenerse periódicamente para garantizar su adecuada funcionalidad en cualquier momento. Los sistemas hidráulicos deben tener inspección, prueba y mantenimiento, las cuales se realizan de acuerdo con la norma NFPA 25" **8)** Finalmente, el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, mediante el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), estipula que: Artículo 2.2.4.6.24 "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias" Numeral 7."Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioridades ". **9)** Así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene la responsabilidad de velar por la prevención y control de las posibles amenazas a las cuales está expuesta, por tal razón se hace necesario contar con los equipos para satisfacer esta necesidad. La entidad

cuenta en estos momentos dentro de sus instalaciones con 18 extintores ABC de 10lbs distribuidos en las 18 Registradurías Municipales, 12 Extintores ABC 10lbs distribuidos en la Registraduría Especial y la Delegación Departamental, y 1 Extintor de dióxido de carbono CO2 en la Delegación Departamental. **10)** Que la Delegación Departamental NO cuenta con las herramientas, materiales y el personal técnico para la instalación, suministro y mantenimiento, por lo que se hace Necesario contratar este servicio con una empresa especializada en el área. **11)** Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **12)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **13)** Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad llevó a cabo el proceso de invitación pública No. MC-05-2023-RNEC. **14)** Que la invitación pública No. MC-05-2023-RNEC se publicó en el SECOP II el día 11 de septiembre de 2023. **15)** Que el día 14 de septiembre de 2023 al cierre de la invitación No. MC-05-2023-RNEC se suscribieron dos (2) propuestas de las siguientes empresas: INDUSTRIAL DE EXTINTORES YOPAL y la empresa INDUSTRIAL DE EXTINTORES COLOMBIA/EICOL **16)** Que el día el 20 de septiembre se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar los informes de evaluación presentado por el Comité evaluador. En consecuencia, los delegados Departamentales, en su calidad de ordenadores de gasto, acogieron el informe y adjudicó la invitación No. MC-05-2023-RNEC a la propuesta INDUSTRIAL DE EXTINTORES COLOMBIA/EICOL, por un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($985.000). iva incluido.

Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO Y SU ALCANCE

3.1. OBJETO: CASANARE-REALIZAR LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL, LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE YOPAL Y LAS (18) DIECIOCHO REGISTRADURIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

.

3.2 Alcance del Objeto

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-05-2023-RNEC**.**

Dentro del alcance del objeto se encuentra la contratación del servicio de revisión, mantenimiento y recarga de 18 extintores tipo ABC de 10 lbs pertenecientes a las Registradurías Municipales de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchia, Orocue, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva.

De igual forma para 12 extintores tipo ABC de 10 lbs y 1 extintor Agente Limpio Gas Carbónico para la Delegación Departamental de Casanare y Registraduria Especial de Yopal.

Se requiere una revisión minuciosa de todos los componentes básicos del extintor ajustarlo a las normas vigentes, de manera que pueda establecer la funcionalidad y/o estado de cada una de las partes de los cilindros.

IV. ESPECIFICACIONES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1 Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y la recarga de los extintores de la Delegación de Casanare, Registraduría Especial de Yopal y Registradurías Municipales, garantizando la calidad y perfecto funcionamiento de los mismos.

2 El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y la recarga de los extintores de los extintores portátiles, serán realizadas en las instalaciones del contratista

3 Suscribir el Acta de Inicio junto con el supervisor del contrato.

4 Realizar la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores de la entidad, cumpliendo con la norma técnica vigente para tal fin.

5 Cada extintor de incendio debe tener una etiqueta o rótulo anexo que indique el mes y año en que se hizo la recarga, e identifique a la persona y la agencia que hizo el servicio. Se debe colocar también el extintor un collar de verificación de servicio (mantenimiento o recarga) de acuerdo con el numeral 7.3.3.2 de NTC2885.

6 Ofrecer una garantía mínima de un (1) año por los productos suministrados y el correcto

funcionamiento de los mismos.

7 Una vez se hayan entregado los extintores en óptimas condiciones de funcionamiento se realizará acta de recibido a satisfacción firmada por el contratista y los supervisores del contrato.

8 Cumplir con las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.

4.1.1 Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores incluidos los repuestos.

Los extintores tendrán que ser retirados de la Entidad, durante la recarga el contratista debe garantizar la disponibilidad en cada una de las Registradurías Municipales con iguales características, los cuales deben cumplir con normatividad vigente para su funcionamiento.

REVISIÓN Y MANTENIMIENTO: El contratista efectuara un examen minucioso de cada uno de los extintores, el cual tiene por objeto dar la seguridad máxima que el extintor de incendio operará eficientemente y con seguridad, para detectar daños físicos o condiciones de maniobrabilidad que impidan su adecuada operación, el examen revelará si se requiere prueba hidrostática o mantenimiento interno.

RECARGA: Consiste en cambiar el agente extintor seco, (polvo químico) con el componente adecuado (ABC), ensamblar y acondicionar sus partes y elementos complementarios, colocar todos los elementos y rótulos de control (sellos, etiquetas, placas y anillos de verificación en caso que sea aplicable)

30 extintores TIPO ABC 10 lbs polvo químico seco con manguera presurizado con nitrógeno y válvula de bronce, manómetro, manguera, cinturón plástico, pintura electrostática.
1 extintor BC GAS CARBONICO CO2 10 libras especial para equipos eléctricos.

TRANSPORTE: El contratista deberá recoger y entregar los extintores tipo ABC de 10 libras en cada una de las Registradurías municipales de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchia, Orocue, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San

Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva.

MATERIALES Y REPUESTOS: Todos los materiales utilizados en la recarga, tanto los agentes extintores como los agentes expulsores deberán ser productos certificados sobre el cumplimiento de las normas de fabricación y/o correspondan a los fabricantes y/o proveedores que posean aseguramiento de calidad, la garantía de los extintores suministrados y los materiales o repuestos suministrados por parte del contratista debe ser de un (1) año, anexando ficha técnica de los productos a utilizar (polvos químicos).

NOTA. El contratista garantizara dentro del plazo estipulado la revisión mantenimiento y recarga de los 18 extintores tipo ABC de 10 libras en cada una de las Registradurías Municipales de Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ESTAS SON LAS OBLIGACIONES GENERALES)

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.Desarrollar el objeto contractual conforme a las características y especificaciones técnicas señaladas en la invitación pública correspondiente. **2.** Realizar las visitas necesarias a las oficinas de la Delegación Departamental, Registraduría Especial de Yopal y las 18 Registradurías Municipales de Casanare así: Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva. **3.** Suministrar los insumos y elementos necesarios, según cantidad, características y especificaciones técnicas. **4.** Garantizar la calidad de los productos entregados y el correcto mantenimiento de los diferentes extintores de la entidad y en cada una de las Registradurías municipales. **5.** La entrega de los informes requeridos debe ser oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos por la Delegación Departamental de Casanare. **6.** Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio. **7.** Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestara los servicios de mantenimiento y recarga a los extintores. **8.** Estar afiliado al Sistema de seguridad social en los términos de ley. **9.** El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo de satisfacción, sin ningún costo para la delegación Departamental de Casanare. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los supervisores

del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso. **12.** Mantener vigencia todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido. **14.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de actividades para la respectiva aprobación, así como le corresponderá rendir los informes específicos o extraordinarios sobre la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados. **15.** Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **16.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. En el caso de Personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la Planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberán aportar copias de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGISTRADURÍA. Con la suscripción del contrato, la Registraduría nacional del estado civil se obliga con el contratista a:

. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

. Disponer del espacio y el tiempo para que el contratista pueda prestar el servicio a satisfacción.

. Realizar el pago al contratista oportunamente

. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución será de treinta (30) días calendario contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del Registro Presupuestal.

5.4. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El lugar de Ejecución del contrato será le Municipio de Yopal y los municipios de: Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchía, Orocue, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva.

Municipio	Dirección
Aguazul	Carrera 21 No. 9 - 50
Chameza	Carrera 4 No.6 - 53
Hato Corozal	Carrera 9 No.12 - 47
La Salina	Calle 3 No. 4 - 44
Mani	Calle 18 No. 3 - 80
Monterrey	Calle 16 No.7-41
Nunchia	Carrera 5 No.6 - 39
Orocue	Carrera 5 No. 8 - 54
Paz De Ariporo	Calle 9 No. 11-33
Pore	Calle 5 No. 14 - 04
Recetor	Carrera 3 No. 2-03
Sabanalarga	Calle 5 No.6 - 46
Sacama	Calle 4 No.9 - 42
San Luis de Palenque	Calle 2 No. 5 - 64
Tamara	Calle 6 No. 8-21
Tauramena	Calle 7 No. 14 - 54
Trinidad	Carrera 4 No.9 - 34
Villanueva	Carrera 12 No. 1 - 64
Reg Especial Yopal	Calle 15 No. 17-59

5.5 VALOR DEL CONTRATO. – El valor total estimado del contrato es la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($985.000). iva incluido y demás costos a que haya lugar.

5.6 FORMA DE PAGO. – La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada según el régimen al que pertenezca el contratista.
- Acta de Recibido a Satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

El proponente seleccionado, deberá tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos Legales del orden nacional vigentes. Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro, de hacienda y Crédito Público

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente**.**

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. IMPUTACION PRESUPUESTAL. La Registraduría pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 111823 del 08 de agosto del 2023.

6.2 SUPERVISION. La Registraduría ejercerá la supervisión del contrato, a través de los Delegados Departamentales del Registrador Nacional y/o el funcionario que estos designen, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253

del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales sí es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a Io establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 201. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de Io debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La Registraduría podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la Registraduría de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del

valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 201 1, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que la Registraduría impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con Io establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. I ,1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Registraduría para imponer las muflas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de [os saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Registraduría las cobrará por {a vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA: El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil una garantía de cumplimiento, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b). Calidad del Servicio: Amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-05-2023-RNEC**.**

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de tercero que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Registraduría, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO- - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con [o establecido por el último inciso del numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la Registraduría.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en et artículo 23 de la Ley 1 150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Yopal, como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. — Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: carrera 5 # 25 -53, Yopal, Casanare,

6.16. ACEPTACIÓN. — Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP ll.

6.17 DOCUMENTOS. **a)** Requerimiento suscrito por las delegadas departamentales **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111823 del 08 de agosto del 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. MC-05-2023-RNEC . **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. MC-05-2023-RNEC . **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. MC-05-2023-RNEC del 20 de septiembre de 2023. **g)** Oferta presentada

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-05-2023-RNEC.

por **EL CONTRATISTA** el 14 de septiembre de 2023 **h)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare. **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Certificación bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 62900001439 del Banco Bancolombia **n)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Yopal, Casanare el 21 de septiembre de 2023.

LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO **RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZALEZ**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Casanare

INDUSTRIAL DE EXTINTORES COLOMBIA / IECOL
NIT: 901548532-8
Representante Legal: **CESAR ALEJANDRO ROSADO PAEZ**
C.C. 1096189840
Contratista

Elaboro: Alvaro Reyes Hernandez

Powered by CamScanner